

## BOLETIN

DE LA PROVINCIA



## OFICIAL

DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno superior Político de la Provincia.*

Siendo inútiles los avisos dados á los pueblos para la presentacion de cuentas de Propios, 20 por ciento de los mismos, contingentes y gastos de la Diputacion Provincial, me veo constituido en la sensible necesidad de impetrar los apremios dentro de muy pocos dias, y antes de que se verifique amonesto muy encarecidamente á los justiciales me eviten este disgusto y á sus pueblos las vejaciones de esta medida, advirtiéndole que estoy bien informado que en muchas poblaciones las familias mas distinguidas y prepotentes manejan torpemente los caudales públicos y que aun cuando hasta aqui han eludido la vigilancia de las Autoridades, no está lejana la época en que constituido personalmente en ellas, abriré un juicio sobre tales depredaciones, tanto mas criminales, cuanto que sus autores son los que se titulan personajes de superior categoría á esos infelices y desgraciados, que son los únicos contribuyentes por vivir de los abastos. Palencia 21 de Octubre de 1836.—Simeon Jalon Aparicio. —Sres. Alcaldes de esta Provincia.

*Gobierno superior Político de la Provincia.*

Capturarán VV. donde quiera que sean hallados, los sujetos siguientes desertores del Presidio.

Santiago Gonzalez, hijo de Silvestre y de Juana Alias, natural de Cebreros, en la Provincia de Avila, vecino de su patria, su edad 14 años, su estado soltero, su oficio labrador, su estatura 4 pies, sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color moreno y sentenciado á cuatro años á este presidio, por robo en una tienda, que principió á extinguir

en 22 de Junio de 1835. Desertó del Hospital de la Empresa, establecido en Paredes de Nava el 12 de Setiembre de 1836.

Julian Martinez, hijo de Gregorio y de Rosa Alconchel, natural de la Puebla de Alorton, en la Provincia de Zaragoza, vecino idem, su edad 35 años, su estado casado con Madalena Valdés, su oficio jornalero, su estatura 5 pies 1 pulgada, sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color moreno y juzgado por la Comision militar de Zaragoza, mereció sentencia de cuatro años en este presidio por el delito de conspiracion, que principió á extinguir en 28 de Julio de 1834. Desertó el 20 de los corrientes, desde el punto de Villamuriel, hallándose de Cabo de ranchos y llevándose en su compañía al rancho Pedro Cantin Collados.

Pedro Cantin, hijo de Antonio y de Ana Maria Collados, natural de Bello, en la Provincia de Zaragoza, vecino idem, su edad 39 años, su estado casado, su oficio arriero, su estatura 5 pies 2 pulgadas, sus señales pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, color bueno y juzgado por la Justicia de Daroca, fué sentenciado por la Audiencia de Zaragoza, mereció sentencia de cuatro años por el delito de robo que principió á extinguir en 10 de Diciembre de 1833. Desertó el 20 de los corrientes, desde el punto de Villamuriel hallándose de rancho á las órdenes del Cabo Julian Martinez Alconchel, con quien se fugó.

Pedro Aragonés, hijo de Pedro y de Josefa Chiner, natural de Tortosa, en la Provincia de Cataluña, vecino idem, su edad 20 años, su estado soltero, su oficio labrador, su estatura 5 pies, sus señales pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color moreno y sentenciado por la Audiencia de Zaragoza por robos, á cuatro años de presidio, que principió á extinguir en 4 de Setiembre de 1833. Desertó en 21 de los corrientes, dependiendo del destacamento de Villamuriel, en su tránsito desde Palencia, conduciendo las raciones de víveres á las órdenes y custodia del Cabo de vara Manuel Campesino La-

brador, según parte del Comandante de la 9.<sup>a</sup> brigada á que pertenecía.

Pedro Capulet, hijo de Pascual y de Isabel Capulet, natural de Pardias en Francia, vecino de Zaragoza, su edad 25 años, su estado soltero, su oficio hornero, su estatura 5 pies, sus señales pelo y cejas rojo, ojos azules, nariz regular, boca idem, color moreno y sentenciado por la Audiencia de Zaragoza por robo de un pasaporte, á cuatro años de presidio, que principió á extinguir en 23 de Enero de 1834. Desertó en 21 de los corrientes, dependiendo del destacamento de Villamuriel, en su tránsito desde Palencia, conduciendo las raciones de viveres á las órdenes y custodia del Cabo de vara Manuel Campesino Labrador, según parte del Comandante de la 9.<sup>a</sup> brigada á que pertenecía.

Palencia 16 de Setiembre de 1836.—Simcon Jalon Aparicio.

#### *Intendencia de la Provincia de Palencia.*

Por Real orden de 20 del actual se ha dignado S. M. mandar se admita Trigo y Cebada de buena calidad, en pago de las cuotas á los contribuyentes en el empréstito de doscientos millones pedido por Real decreto de 30 de Agosto último, á los precios que tengan en los mercados que deberán justificar, entregando dicha especie en las Capitales de la Provincia y de los Partidos de Carrion y Reinosa. Lo que se hace saber para conocimiento de los que gusten aprovechar la gracia que S. M. les dispensa. Palencia 22 de Octubre de 1836.—Pablo de Ventades.

#### *Alocucion de la Diputacion de esta Provincia á sus Habitantes.*

Vuestra Diputacion Provincial ya está instalada: los individuos que la componemos deseosos de corresponder al alto concepto que al elegirnos se ha formado de nosotros, y mas que todo de llenar nuestras esperanzas, nada omitiremos de cuanto pueda redundar en vuestro beneficio: pero sabed que las circunstancias en que nos hallamos son muy apuradas; para salir de ellas son necesarios esfuerzos de todo género, el aliviarles haciéndoles compatibles con vuestra posibilidad, serán el único objeto á que tenderán nuestras principales atenciones, aunque sea á costa de incomodidades, de continuadas tareas y desvelos. No penseis que todo dependerá de nuestra voluntad; hay que limitarla precisamente á lo que disponga el Gobierno, no quedando por lo que tocase á nosotros, otra facultad que la meramente ejecutiva de sus disposiciones,

procurando el que tengan efecto por los medios mas justos y equitativos: Vez aquí, á cuanto en esta parte se estenden nuestras atribuciones, y cuanto podemos hacer en vuestro bien.

Confiad en vuestra Diputacion, y estad seguros de que nada dejara de hacer por utilidad comun, de cuanto pueda conducir á vuestra felicidad, á sostener en el Trono á nuestra inocente REINA ISABEL II y á su augusta Madre, y á defender por fin la Constitución Política de la Monarquía, que despues de revisada, nuevamente se sancionase. Palencia 18 de Octubre de 1836. = Don Simeon Jalon, Presidente. = Don Pablo de Ventades, Intendente. = D. Francisco Porras, Diputado por el Partido de Cervera. = Don Roman Obejero, por Palencia. = Don José Eraso, por Saldaña. = Don Ramon Villáumbrales, por Frechilla. = Don Luis Pérez Lorenzana, por Carrion. = Don Tomás Solórzano, por Baltanás. = Don Justo Soto, por Astudillo. = Por acuerdo de S. E., Facundo Santos Cid, Secretario.

#### *Comandancia General de Palencia.*

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito de Castilla la Vieja, en oficio 6 del actual me dice lo que copio.

”El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra desde su Cuartel general de Tembleque y fecha 3 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Señor.—Con esta fecha digo al Brigadier D. Ramon Narvaez Comandante General de la Division de vanguardia del Ejército del Norte lo siguiente. Enterado por la comunicacion de V. S. del 25 del próximo pasado del deshonesto comportamiento del Teniente de la Guardia Real Provincial, Don Miguel Gomez Novoa, en la mañana del 21 del mismo al salir la Division de Torrecilla de Cameros, en cuyo punto se quedó bajo pretextos frívolos; usando de las facultades que me confiere S. M. en su decreto de 16 de Setiembre último, he resuelto que este Oficial pase á Valladolid suspenso de empleo y sueldo y con solos cuatro rs. diarios hasta que sea juzgado en Consejo de Guerra, que debe sufrir para determinar si puede volver al servicio en el Ejército de la Patria ó ser expulsado de él. Esta disposicion se publicará en la orden general de la Division para satisfaccion de los beneméritos Oficiales que la componen, y que sirva de aviso á los que pudieran estar propensos á imitar la indecorosa conducta de Novoa. Lo que traslado á V. E. para que disponga lo necesario para que cuanto antes se celebre el Consejo de Guerra á dicho Novoa. Lo traslado á V. S. para que tenga publicidad en la Provincia de su mando.”

Lo que se servirá V. insertar en el Boletín de la Provincia. Palencia 8 de Octubre de 1836.— Cayetano García Olloqui.

Continúa el núm. 24 del Boletín de la venta de bienes nacionales del Jueves 11 de Agosto de 1836.

	rs.	mrs.
Otra id. en la Borregona, de haber 3 fanegas y 2 celemines, en. . . . .	506	23
Otra id. en el barranco del Saz, de haber 1 una fanega, en. . . . .	100	
Otra id. en las Zorreras, de haber 3 fanegas, 4 celemines y 17 estadales, en. . . . .	303	28
Otra id. en el barranco del Saz, de haber 9 celemines, en. . . . .	75	
Otra id. en Valhondo y Cañaverál, de haber 10 fanegas y 8 celemines, en. . . . .	1.493	11
Otra id. en la Calera, de haber 11 celemines, en. . . . .	110	
Otra id. en dicho sitio, de haber 6 celemines, en. . . . .	60	
Otra id. en las eras del Rey, de haber 1 fanega y 9 celemines, en. . . . .	262	17
Otra id. en el mismo sitio, de haber 2 fanegas y 9 celemines, en. . . . .	412	17
Otra id. en el barranco de Guadalajara, de haber 3 celemines, en. . . . .	106	23
Otra id. en el Arroyo de Arriba, de haber 10 celemines, en. . . . .	183	11
Otra id. en el Espinillo ó era del Rey, de haber 1 celemin, en. . . . .	18	11
Otra id. en el referido sitio, de haber 3 celemines, en. . . . .	45	
Otra id. en las eras del Rey, de haber 2 celemines y 25 estadales, en. . . . .	41	8
Otra id. en la Carmelitana, de haber 3 fanegas, en. . . . .	330	
Otra id. en la entrada de la Muela de Arriba, de haber 13 fanegas y 9 celemines, en. . . . .	1.502	17
Otra id. en el mismo sitio, de haber 2 fanegas, 1 celemin y 17 estadales, en. . . . .	212	20
Otra id. en el cerro del Aguila, de haber 11 fanegas y 5 celemines, en. . . . .	1.141	23
Otra id. en los Sevillares, de haber 15 fanegas, en. . . . .	2.250	
Otra id. en el Valle de Abajo ó las Bragas, de haber 9 fanegas y 2 celemines, en. . . . .	1.008	11
Otra id. en el barranco del Agua, de haber 49 fanegas y 1 celemin, en. . . . .	11.780	
Otra id. en el Canto, de haber 1 fanega y 11 celemines, en. . . . .	345	
Otra id. en dicho sitio, de haber 1 fanega y 3 celemines, en. . . . .	137	17
Otra id. id., en el camino de Madrid, de haber 1 fanega y 2 celemines, en. . . . .	128	12
Otra id. en la Posada ó Dehesilla del Pozuelo, de haber 3 fanegas y 1 celemin, en. . . . .	370	
Otra id. en la Cruz de Piedra, camino de Vilvis, de haber 6 fanegas y 5 celemines, en. . . . .	1.283	11
Otra id. en el camino de Madrid, de haber 1 fanega, 4 celemines y 17 estadales, en. . . . .	247	22
Otra id. en id., de haber 2 fanegas, 4 celemines y 25 estadales, en. . . . .	335	14
Otra id. en el Chorrillo, frente á la anterior, de haber 4 celemines, en. . . . .	46	22
Otra id. en el Arrabal del mercado, de haber 3 celemines, en. . . . .	30	
Otra id. en las eras de Carravilvis, de haber 3 celemines, en. . . . .	30	
Otra id. en las cabeceras de las viñas viejas, de haber 3 fanegas y 9 celemines, en. . . . .	375	
Otra id. en id., de haber 4 fanegas y 6 celemines, en. . . . .	450	
Otra id. en la cuesta del Calvario ó majuelo de Ambrosio, de haber 1 fanega en. . . . .	80	
Otra id. en el Albillar, de haber 2 fanegas y 6 celemines, en. . . . .	225	
Otra id. en la Pescada, de haber 2 fanegas, en. . . . .	280	
Otra id. en Buenagana, de haber 1 fanega y 7 celemines, en. . . . .	142	17
Otra id. en el barranco de Valdelandina, de haber 1 fanega y 2 celemines, en. . . . .	116	23
Otra id. en el Olmo de la Iglesia, de haber 9 celemines, en. . . . .	155	
Otra id. en el Canto ó Dehesilla del Pozuelo, de haber 1 fanega y 4 celemines, en. . . . .	146	21
Otra id. en el llano de Carraventosilla ó Nabajo, de haber 1 fanega y 5 celemines, en. . . . .	141	23
Otra id. en el camino de Madrid ó Culebra, de haber 2 fanegas, en. . . . .	220	
Otra id. en id. ó el Pozo, de haber 2 fanegas y 11 celemines, en. . . . .	218	11
Otra id. en los Vallejuelos, de haber 2 celemines, en. . . . .	20	
Otra id. en el Arroyo ó Mercado, de haber 1 celemin, en. . . . .	10	
Otra id. en el Cañaverál, de haber 3 fanegas y 2 celemines, en. . . . .	380	
Otra id. en la Muela primera, de haber 3 fanegas, en. . . . .	300	
Otra id. en la Cruz de Piedra, de haber 1 fanega, en. . . . .	180	
Otra id. en el Canto ó Panderillo, de haber 1 fanega, en. . . . .	100	
Otra id. en el llano de Carraventosilla, de haber 1 fanega y 6 celemines, en. . . . .	150	
Otra id. en el Albaduzar, de haber 1 celemin y 17 estadales, en. . . . .	41	
Otra id. en la Barbera, de haber 1 fanega y 6 celemines, en. . . . .	150	
Otra id. en el Valle de Abajo, llamada la Huerta, de haber 4 fanegas, en. . . . .	880	
Otra id. en los Gansos ó Cerrillo de Herreros, de haber 8 fanegas y 11 celemines, en. . . . .	1.070	
Otra id. en el Hoyo, de haber 2 fanegas, en. . . . .	220	
Otra id. en Ricaposada, de haber 10 fanegas y 11 celemines, en. . . . .	1.210	

	rs.	ms.
Otra id. en la Cuesta de la Dehesa, con 16 pies de olivo de haber 2 fanegas, 10 celemines y 17 estadales, en. . . . .	390	
Otra id. en Carramanzana, de haber 7 fanegas y 1 celemin, en. . . . .	495	28
Otra id. en los Escobares, de 13 fanegas y 10 celemines, en. . . . .	1.106	23
Otra id. en Carramanzana, de haber 1 fanega y 3 celemines, en. . . . .	87	17
Otra id. en Buenagana, el Guindillo ó Criada, de haber 4 fanegas y 10 celemines, en. . . . .	410	28
Otra id. en id., de haber 1 fanega y 2 celemines, en. . . . .	95	5
Otra id. en Valhondo, de haber 2 fanegas, en. . . . .	190	
Otra id. en el Contadero, de haber 26 fanegas y 1 celemin, en. . . . .	2.608	11
Otra id. en las cabeceras de las viñas, de 3 fanegas, en. . . . .	270	

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

*Diputacion Provincial de Palencia.*

Habiendo acordado la Diputación Provincial declarar vacantes todos los destinos de su Oficina, se anuncia al público, para que aquellos que quieran hacer sus pretensiones las dirijan á su actual Secretaría, debiendo hacerlo antes del día 18 de Noviembre próximo, pues en este día se proveerán. Y para conocimiento de los aspirantes se inserta la nota de los destinos y sueldos que á continuación se expresan:

EMPLEOS.	SUELDO AL AÑO.
Secretario. . . . .	9.000.
Primer Oficial. . . . .	6.000.
Segundo Oficial. . . . .	4.400.
Primer Escribiente. . . . .	2.200.
Idem Segundo. . . . .	2.200.
Portero. . . . .	2.200.

Palencia 20 de Octubre de 1836.—Simeon Jalon Aparicio, Presidente.

*Diputacion Provincial de Palencia.*

A fin de evitar á los pueblos de esta Provincia los gastos é incomodidades que indispensablemente se les harían sentir, de no fijar días en que cada uno de ellos deba presentarse á esta Diputación con el cupo sorteado para la próxima quinta de los cincuenta mil hombres, ha acordado esta Diputación entre otras cosas, que el sorteo se celebre el día 16 del primer Noviembre, y que la presentación de los Quintos se verifique en esta forma:

PARTIDOS.

Palencia en los días. . . . .	18 y 19.
Baltanás. . . . .	20 y 21.
Astudillo. . . . .	22 y 23.
Frechilla. . . . .	24 y 25.
Carrion. . . . .	26 y 27.
Saldaña. . . . .	28.
Cervera. . . . .	29 y 30.

Del dicho mes de Noviembre. Palencia 22 de Octubre de 1836.—Simeon Jalon Aparicio, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Facundo Santos Cid.

*Diputacion Provincial de Palencia.*

Los Pueblos de Canton en los que se ha hecho y hagan los acopios de suministros para la subsistencia de las tropas Constitucionales que por ellos transitan, procurarán con la mayor brevedad que les sea posible acudir á las Oficinas de Ejército fijas en la Ciudad de Valladolid, á hacer las necesarias liquidaciones de los suministros que respectivamente hayan sido causados en cada pueblo por todos los que esten agregados y hayan compuesto el Canton, con el mas estrecho encargo de que evacuada que sea su liquidacion que va prevenida, pasen el oportuno aviso á las Justicias de los respectivos pueblos á que por medio de un Comisionado que por cada uno de ellos se eligiese, concurren á la cabeza del Canton á liquidar la cuenta de los suministros que hayan hecho y su importe, haciéndoles pronto pago de la cantidad á que ascendiesen, ya sea en metálico, ó ya en papel liquidado, segun los mismos pueblos convengan entre sí. Palencia 21 de Octubre de 1836.—Simeon Jalon Aparicio, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Facundo Santos Cid.

*Comision Principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.*

En cumplimiento de la regla segunda, artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero, y artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo del presente año, se hace notorio haberse rematado en las Salas Consistoriales de esta Capital en el dia de ayer, una Tierra de cabida de 11 cuartas y 70 palos, que en el término de la Villa de Dueñas corresponde á la Nacion, por supresion del Convento de San Agustin de dicha Villa, en cantidad de trescientos reales cada una obrada. Palencia 16 de Octubre de 1836.—Francisco Paula Orense.

*Administracion-Tesoreria de Cruzada del Obispado de Palencia.*

Estando mandado que la limosna de Bulas que se expendan en este Obispado, se pague en la Administracion-Tesorería de Cruzada de mi cargo, en el mes de Setiembre de cada año, y á virtud de esta superior disposicion se han otorgado las obligaciones de satisfacer el importe de las Bulas expendidas en el presente año, en la época designada, he notado con dolor que los Colectores de las referidas limosnas de este dicho Obispado, no han cumplido este deber, segun era de esperar, y por lo mismo no puede atenderse con la puntualidad que se me tiene recomendado por el Gobierno las urgentísimas obligaciones del Estado, consignadas sobre esta citada Administracion; por cuya morosidad se han hecho acreedores á ser apremiados con todo rigor segun está prevenido, y deseando no llegue este sensible caso, invito á dichos Colectores, y escito el celo de las Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos descubiertos, que hasta el día 4 del mes de Noviembre próximo venidero, procuren dar satisfaccion de la limosna de las Bulas que hayan despachado á la misma fecha, en el concepto que de lo contrario en desempeño de mi destino y de las órdenes comunicadas, me será preciso solicitar apremio, que quisiera evitarles en obviacion de gastos y vejaciones, y así me lo prometo de su celo y exactitud. Palencia 22 de Octubre de 1836.—Lorenzo Diez Brizuela.